



Ajuntament de Relleu

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE RELLEU MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO 2026

PROGRAMA «BONO CONSUMO RELLEU 2026»

Expediente n.º: 458/2026

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El comercio de proximidad, la hostelería y las pequeñas empresas de servicios contribuyen al mantenimiento de la actividad económica, el empleo y la vida social del municipio de Relleu.

Con el objetivo de apoyar la capacidad de compra de las familias y fomentar el consumo en los establecimientos locales, el Ayuntamiento de Relleu promueve la campaña «Bono Consumo Relleu 2026».

La iniciativa consiste en la entrega gratuita de bonos de descuento a las personas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, para su utilización en compras de bienes y servicios en los establecimientos adheridos.

La campaña cuenta con una subvención de la Diputación Provincial de Alicante por importe de **45.767,00 euros**, destinada al programa Bono Consumo 2026.

La actuación se desarrollará conforme a las condiciones de la subvención provincial, la normativa de subvenciones y el marco competencial municipal aplicable.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de participación, concesión, utilización y justificación de las ayudas del programa «Bono Consumo Relleu 2026».
2. Las ayudas se instrumentarán mediante bonos de descuento aplicables a las compras realizadas por las personas beneficiarias en los establecimientos adheridos del municipio.
3. Los objetivos de la campaña son:
 - a) Incentivar el consumo en el comercio local.
 - b) Apoyar económicamente a las personas consumidoras.
 - c) Contribuir al mantenimiento de la actividad de los establecimientos del municipio.
 - d) Favorecer que el gasto de las familias repercuta en la economía de Relleu.
4. La gestión se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

BASE 2. FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



Ajuntament de Relleu

1. La dotación máxima destinada a financiar los bonos asciende a **45.767,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.
2. Este importe se financiará mediante la subvención de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente a la campaña Bono Consumo 2026.
3. La totalidad de dicha dotación se destinará a bonificar las compras realizadas mediante los bonos. Los gastos de plataforma tecnológica, gestión, asistencia y publicidad se atenderán con financiación municipal diferenciada.
4. El número de bonos se determinará una vez aprobado su valor, sin que el importe total de las ayudas comprometidas pueda superar el presupuesto disponible.
5. La plataforma controlará conjuntamente los bonos emitidos y vigentes y los bonos ya canjeados, evitando comprometer un importe superior al autorizado.
6. La emisión de bonos no equivaldrá a gasto justificado. Únicamente se considerarán aplicadas las ayudas correspondientes a compras efectivamente realizadas, verificadas y justificadas.
7. Los fondos que no lleguen a aplicarse se tratarán conforme a las condiciones de justificación y devolución de la subvención provincial.

BASE 3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán participar las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de publicación oficial de la convocatoria municipal:
 - a) Tener cumplidos dieciocho años.
 - b) Estar empadronadas en el municipio de Relleu.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.
 - d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los requisitos deberán mantenerse durante la utilización de los bonos, en los términos que resulten exigibles.
3. La solicitud incorporará una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y la aceptación de estas bases.
4. El Ayuntamiento podrá comprobar los datos declarados y requerir documentación acreditativa. Las consultas de datos se realizarán conforme a la normativa aplicable, recabando autorización cuando sea necesaria.
5. Cada persona se identificará mediante su DNI, NIE o documento admitido por el Ayuntamiento. No podrá superar el límite individual de ayuda mediante inscripciones duplicadas o el uso de diferentes datos de contacto.

BASE 4. IMPORTE DE LOS BONOS Y LÍMITE POR PERSONA



Ajuntament de Relleu

- Los bonos serán de obtención gratuita. La persona beneficiaria no realizará ningún pago para descargarlos o recibirlos.
- Se establecen pack de bonos con un valor total de 100.-€ por persona mayor de 18 años, el reparto será

Denominación	N.º de bonos	Importe
Bono de 50.-€	1	50.-€
Bono de 20.-€	1	20.-€
Bono de 10.-€	3	30.-€
TOTAL	5	100.-€

EL NUMERO TOTAL DE PACK SERÁ DE 457.

- Los bonos serán personales e intransferibles, estarán vinculados a la persona beneficiaria y dispondrán de un código QR o identificador único.
- Podrán utilizarse en formato digital o impreso, con las mismas condiciones de validez.
- Cada bono se aplicará íntegramente a una compra. No podrá fraccionarse ni generar un saldo para compras posteriores.

BASE 5. SOLICITUD, CANALES DE ATENCIÓN Y CALENDARIO

1. Las solicitudes se presentarán mediante el registro en la plataforma de la campaña:
Dirección web: BONO.RELLEU.ES

2. Se habilitará asistencia presencial para las personas que tengan dificultades para utilizar los medios digitales de lunes a viernes de 9 a 12 horas en las instalaciones municipales
3. La atención presencial permitirá realizar la solicitud y, cuando proceda, obtener los bonos impresos, previa comprobación de la identidad.
4. La utilización de un canal presencial o telemático no modificará los requisitos ni los límites individuales de participación.

5. Las fechas deberán ser compatibles con los plazos de ejecución y justificación de la subvención provincial.



Ajuntament de Relleu

6. Finalizado el periodo de utilización, los bonos no canjeados perderán su validez.

BASE 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ORDEN DE ASIGNACIÓN

1. Los bonos se asignarán por orden de presentación de las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta el límite del presupuesto disponible.
2. La plataforma registrará la fecha, hora e identificador correlativo de cada solicitud, garantizando la trazabilidad del orden de presentación.
3. La modalidad jurídica de concesión y su fundamento deberán quedar concretados en el expediente:

Esta subvención se convoca en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 877/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

4. La instrucción corresponderá al **Área de Desarrollo Local** y la resolución al órgano municipal competente a Alcaldía
5. La convocatoria determinará el plazo máximo de resolución y los medios de publicación o notificación:

El plazo para para presentar facturas de los bonos consumo 2026 será hasta el 11 de diciembre de 2026.

El plazo para que las personas puedan comprar con los bonos se iniciará el día que se indique en la web habilitada para la compra y finalizará al agotarse los bonos emitidos y como máximo el 30 de noviembre de 2026

6. La empresa proveedora de la plataforma podrá prestar asistencia técnica y generar listados, pero las decisiones administrativas corresponderán al Ayuntamiento.
7. La inscripción no supondrá por sí sola el reconocimiento de la ayuda. La activación de los bonos se ajustará al procedimiento de concesión aprobado.

BASE 7. CONDICIONES DE COMPRA Y CANJE

1. Para utilizar uno o varios bonos, el importe subvencionable de la compra deberá ser, como mínimo, del importe del bono.
2. La persona consumidora abonará directamente al establecimiento la diferencia entre el precio de la compra y el descuento de los bonos.
3. Los bonos podrán utilizarse en compras distintas y en uno o varios establecimientos adheridos. También podrán acumularse en una misma compra, hasta el límite disponible de la persona titular.

4. No podrán acumularse en una misma compra bonos de diferentes titulares.
5. El gasto mínimo se calculará sobre el precio final de los productos o servicios



Ajuntament de Relleu

admitidos, impuestos incluidos y después de aplicar otros descuentos comerciales.

6. La utilización de bonos será compatible con las ofertas y rebajas del establecimiento.

7. No podrán utilizarse para obtener dinero en efectivo, adquirir otros vales o generar saldos destinados a compras futuras.

8. Los productos o servicios excluidos no computarán para alcanzar el gasto mínimo.

9. Antes de confirmar el canje, el establecimiento comprobará la identidad de la persona titular, la vigencia de los bonos y el cumplimiento de las condiciones de compra.

10. La plataforma desactivará los bonos utilizados e impedirá su reutilización.

BASE 8. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS

1. Podrán adherirse los comercios, establecimientos de hostelería y empresas de servicios de Relleu que:

- a) Dispongan de establecimiento permanente abierto al público en el término municipal.
- b) Estén dados de alta en el censo tributario y en el régimen de Seguridad Social que corresponda.
- c) Se encuentren al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda municipal.
- d) Dispongan de las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- e) Desarrollen una actividad admitida en la campaña.
- f) Acepten las obligaciones de canje, justificación y comprobación.

2. Tomando como referencia el modelo de campaña, quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) Venta de tabaco en estancos.
- b) Supermercados y establecimientos de alimentación en autoservicio con superficie de venta igual o superior a 400 m².
- c) Venta de carburantes y combustibles.
- d) Comercio de vehículos.
- e) Grandes superficies comerciales.
- f) Venta ambulante y mercadillos.
- g) Venta mediante máquinas automáticas.
- h) Venta exclusivamente por internet o a distancia, sin establecimiento participante abierto al público en Relleu.
- i) Actividades de juego y apuestas.
- j) Hospitales y clínicas.

3. En las farmacias quedará excluida la adquisición de medicamentos de precio regulado.

4. En los establecimientos con varias actividades, únicamente podrán aplicarse los bonos a productos o servicios admitidos. El justificante deberá permitir distinguir el gasto subvencionable del excluido.

5. La clasificación y acreditación de las actividades se comprobará mediante la información censal y los epígrafes del IAE correspondientes.



Ajuntament de Relleu

BASE 9. ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS

1. La adhesión se solicitará antes del inicio de la campaña.
2. La solicitud se presentará mediante el modelo del Anexo I, a través del canal habilitado por el Ayuntamiento: **adi@relleu.es**
3. Se aportará:
 - a) NIF de la persona o entidad titular.
 - b) Acreditación de representación, cuando proceda.
 - c) Certificado de situación censal o documento acreditativo de la actividad y epígrafes del IAE.
 - d) Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social, o autorización para su consulta cuando proceda.
 - e) Declaración responsable y aceptación de las bases.
 - f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
4. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos y requerirá la subsanación de defectos conforme al procedimiento aplicable.
5. La relación de establecimientos admitidos se publicará en la plataforma y en los canales municipales.
6. Solo los establecimientos admitidos y activados podrán canjear bonos.
7. Los establecimientos exhibirán el distintivo de la campaña y recibirán las instrucciones necesarias para utilizar la plataforma.

BASE 10. REGISTRO DE OPERACIONES, LIQUIDACIÓN Y PAGO

1. Por cada compra, el establecimiento deberá:
 - a) Comprobar la titularidad del bono mediante el documento identificativo de la persona consumidora.
 - b) Validar el código QR o identificador en la plataforma.
 - c) Registrar el importe de la compra y los bonos aplicados.
 - d) Incorporar una imagen legible del tique o factura.
2. El justificante permitirá identificar el establecimiento, su NIF, la fecha, el número del documento, los productos o servicios y el importe de la compra.
3. Cuando se apliquen varios bonos a una compra, todos quedarán vinculados al mismo justificante.
4. El Ayuntamiento verificará las operaciones y aprobará las liquidaciones mediante resolución del órgano competente.
5. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a las cuentas acreditadas por los establecimientos, cuando estos presenten las cuentas en las dependencias municipales.
6. El importe abonado por el Ayuntamiento corresponderá exclusivamente al descuento subvencionado.



Ajuntament de Relleu

6. Las operaciones incompletas o con incidencias quedarán pendientes de subsanación. Una vez corregidas y validadas, se incorporarán a la liquidación correspondiente.
7. Las incidencias de una operación no impedirán liquidar las restantes compras correctamente justificadas del establecimiento.
8. La empresa proveedora del software prestará soporte a la gestión, sin asumir por ello la recepción o distribución de los fondos municipales.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso

BASE 11. BONOS NO UTILIZADOS Y REDISTRIBUCIÓN

1. Los bonos no utilizados dentro de su periodo de vigencia quedarán desactivados y no generarán derecho a compensación económica.
2. Al ser gratuitos, no procederá devolver cantidad alguna a la persona titular.
3. Si se prevé una fase extraordinaria de redistribución, deberán fijarse antes de su apertura el calendario, el límite adicional de bonos y la ayuda máxima acumulada por persona.
4. La redistribución podrá utilizar únicamente crédito no comprometido o liberado de forma efectiva por renunciaciones, anulaciones o caducidades.
5. Se respetarán los requisitos de participación y el orden de solicitud aplicable.
6. No se reutilizará el crédito de bonos que continúen vigentes ni se superará la dotación total de 45.767,00 euros.

BASE 12. CAMBIOS, DEVOLUCIONES Y ANULACIONES

1. Las anulaciones y devoluciones deberán comunicarse y registrarse en la plataforma, conservando la vinculación con la operación original.
2. En ningún caso se entregará a la persona consumidora en efectivo la parte subvencionada mediante los bonos.
3. Las devoluciones de las cantidades efectivamente pagadas por la persona consumidora se ajustarán a sus derechos y a la normativa aplicable.
4. En las devoluciones parciales se comprobará que la compra restante mantiene el gasto mínimo. Si no lo mantiene, se corregirá el descuento y la liquidación.
5. La reactivación de un bono requerirá verificar la anulación de la compra y evitar cualquier duplicidad de canje o pago. Solo podrá realizarse dentro del periodo de vigencia autorizado.
6. Estas condiciones no limitarán los derechos legalmente reconocidos a las personas consumidoras.



Ajuntament de Relleu

BASE 13. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. La plataforma conservará la relación entre cada persona beneficiaria, bono, establecimiento, compra, justificante y liquidación.
2. El Ayuntamiento dispondrá de los informes y exportaciones necesarios para supervisar la campaña.
3. Al finalizar se elaborará una relación de:
 - a) Personas beneficiarias e importe de ayuda efectivamente aplicado.
 - b) Bonos emitidos, canjeados, anulados y caducados.
 - c) Establecimientos participantes.
 - d) Compras justificadas.
 - e) Liquidaciones aprobadas y pagos realizados.
 - f) Incidencias y ajustes.
 - g) Crédito no utilizado.
4. La documentación permitirá preparar la justificación exigida por la Diputación Provincial de Alicante y atender las obligaciones de información a la BDNS y a la Administración tributaria que resulten aplicables.
5. El Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional y realizar comprobaciones.
6. Los establecimientos conservarán los justificantes durante el periodo legalmente exigible.

BASE 14. OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTOS

1. Las personas beneficiarias deberán facilitar datos veraces, utilizar personalmente los bonos y colaborar en las comprobaciones.
2. Los establecimientos deberán aplicar correctamente el descuento, justificar las operaciones, comunicar errores y devolver las cantidades indebidamente percibidas cuando proceda.
3. No se admitirán compras ficticias, duplicación de justificantes, cesión o venta de bonos ni alteración de los datos para superar los límites de ayuda.
4. Los incumplimientos podrán dar lugar a la anulación de operaciones, pérdida del derecho a la ayuda, exclusión de la campaña o reintegro de cantidades, según corresponda.
5. Las decisiones se adoptarán mediante el procedimiento aplicable, con audiencia de las personas afectadas cuando proceda. El reintegro incluirá los intereses legalmente exigibles.

BASE 15. PROTECCIÓN DE DATOS

1. El Ayuntamiento de Relleu será responsable del tratamiento de los datos necesarios para gestionar la campaña, comprobar requisitos, tramitar liquidaciones y justificar las ayudas.



Ajuntament de Relleu

2. La empresa proveedora de la plataforma actuará como encargada del tratamiento respecto de los datos que gestione por cuenta del Ayuntamiento, formalizándose el acuerdo correspondiente.
3. Los datos no podrán utilizarse para publicidad ni para otras finalidades ajenas a la campaña sin una base jurídica que lo permita.
4. Los establecimientos accederán únicamente a los datos necesarios para comprobar y registrar los canjes. No deberán conservar copias del DNI o NIE por el mero hecho de verificar la identidad.
5. Los formularios y la plataforma incorporarán la información de privacidad y los medios para ejercer los derechos que correspondan.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Relleu, Registro General

BASE 16. PUBLICIDAD Y NORMATIVA APLICABLE

1. La convocatoria se publicará por los medios legalmente exigibles y se difundirá mediante la web municipal y los canales oficiales.
2. Los materiales identificarán al Ayuntamiento de Relleu y harán constar la financiación de la Diputación Provincial de Alicante conforme a sus condiciones de publicidad.
3. La campaña se registrará por estas bases, la normativa municipal aplicable, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, la normativa de procedimiento administrativo y las condiciones de la subvención provincial.

BASE 17. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recursos de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común